

SECRETARIA: Octubre 13 de 2020. Se agregó al proceso 2018 00063 el escrito presentado por la parte demandante. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

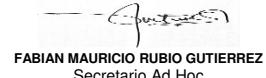
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARISOL BARRETO
DEMANDADA:	ANA CRISTINA TORRES PRADA
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018-00063
SISTANCIACION.	959

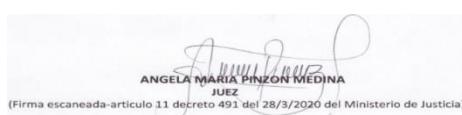
Póngase en conocimiento de la parte demandada el escrito de la demandante en el que manifiesta que las sumas de dinero que se reporta como abono a la obligación contenida en este proceso, fueron relacionadas en escrito del 15 de agosto de 2018, sin que hayan sido reconocidas como parte de pago.

Adicionalmente hay que señalar que el Juzgado se pronunció sobre este aspecto mediante auto del 28 de agosto de 2018, indicando que no se tendrá en cuenta la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$3.628.000.00), que relaciona la demandada ANA CRISTINA TORRES PRADA, toda vez que no fue alegada en la etapa procesal pertinente, y la misma no fue reconocida como parte de pago por la demandante por las razones que explicó en aquella oportunidad.

NOTIFIQUESE;

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 103 del 14 de octubre de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

Doctora:

Juez Quinto Promiscuo Municipal.

La Dorada Caldas.

Referencia. Ejecutivo Singular.

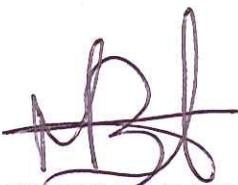
Demandante: MARISOL BARETO.

Demandado: ANA CRISTINA TORRES PRADA Y OSWALDO ROA TORRES.

Radicado: 2.018-00063-00

MARISOL BARRETO, mayor de edad identificada con C. C. N° 24.710.409 expedida en la ciudad de La Dorada Caldas, en calidad de demandante dentro de este proceso, me dirijo a usted con todo respeto, para manifestarle que la petición que hace la señora demandada, cuando aporta consignaciones solicitándole al despacho su reconocimiento y que así mismo sean tenidas en cuenta, al momento de hacer la liquidación del crédito, ya fueron aportadas por la misma señora el día 15 de agosto del año 2.018, lo cual reposa en el expediente, por tal razón solicito a usted señora Juez no tenerlas en cuenta y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente:



MARISOL BARRETO.

C. C. N° 24.710.409. De La Dorada Caldas.